

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:
Residencia Provincial de Niños

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 8 de Marzo)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN
Núm. 829.

Excmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por entidades y aficionados taurinos referentes a modificaciones en el articulado del Reglamento vigente por que se rigen las corridas de toros, novillos y becerros, de 9 de Febrero de 1924, y a propuesta de esa Dirección general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se designe una Comisión que estudie y proponga la confección de un nuevo Reglamento que comprenda todo cuanto se relacione con los espectáculos taurinos. Dicha Comisión será presidida por V. E., y formarán parte de la misma, como Vocales, un ganadero de reses bravas, un representante de la "Nueva Asociación de Empresas de Toros de España", un matador de toros, un picador, un banderillero, un revistero taurino, un Veterinario, un abonado de la Plaza de Toros de Madrid y un funcionario de la Dirección general de Seguridad, que actuará como Secretario.

De Real orden lo digo a V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1930.

MARZO

Señor Director general de Seguridad.

REAL ORDEN CIRCULAR
Núm. 330.

Excmo. Sr.: Dictada la Real orden número 290, fecha de 14 de Marzo del corriente año, para lograr la rápida constitución de las Comisiones de Ensanche de los municipios, cuya

renovación corriente, en lo que atañe a los Vocales propietarios, estaba impedida por otras disposiciones de carácter transitorio que en dicha Real orden se derogan, surge la duda expresada por varias Cámaras de la Propiedad en cuanto así lo que dispone el artículo 17 del Reglamento de obras, bienes y servicios municipales de 1924, ha de ser aplicado a pesar de no haberse citado en la disposición antes dicha, o si 3 de los 5 Vocales propietarios han de ser designados por el procedimiento lento que establecía la Ley de 6 de Junio de 1892 y números 3.º y 4.º del Reglamento de 31 de Mayo siguiente. Planteada oficialmente por medio de la oportuna instancia de la Cámara Oficial de la Propiedad de Barcelona la consulta, por conducto del Gobernador civil, se suplica que se dicte una disposición interpretando la Real orden de 15 del corriente en el sentido de que, restablecida la vigencia de la ley de Ensanche, ha de entenderse referida a aquellas en las que no exista Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, estándose, en cuanto a aquellos Municipios en que existan tales organismos, a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de obras, bienes y servicios municipales de 1924, y que en aquellas poblaciones donde las Cámaras Oficiales de Propiedad hubiesen efectuado el nombramiento de sus Vocales de Ensanche con posterioridad al Real decreto de constitución de Ayuntamientos de 15 de Febrero último, se entenderá firme y válida la expresada designación, debiendo los Ayuntamientos darles posesión del cargo y constituir definitivamente la Comisión municipal de Ensanche sin más dilación.

Considerando que es urgente la constitución de dichas Comisiones y que el procedimiento contenido en el artículo 17 del Reglamento de obras, bienes y servicios municipales facilitará la misma y esta en vigor de momento hasta que en su día se acuerde en cuanto a la eficacia que tenga dicho Reglamento para alterar lo dispuesto en una Ley del Reino.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se acceda con carácter de generalidad a la declaración solicitada por la Cámara Oficial de la

Propiedad de Barcelona, pues en nada contradice, sino antes bien aclara y confirma el espíritu que informa la Real orden número 290 de 14 del corriente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Dadrid 26 de Marzo de 1930.

MARZO

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta de 27 de Marzo).

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL DE CABRALES

D José Huerta Díaz, Secretario de la Junta Electoral del Censo de Cabrales.

Certifico: Que en sesión celebrada el día 27 del corriente para la constitución de esta Junta, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley electoral y disposiciones con ella relacionadas, ha quedado formada la expresada Junta en la siguiente forma:

Presidente, D. Melquiades Santiago Bueno, Juez suplente en funciones.

Vocales, D. Antonio Borbolla Cueto, Concejal por el artículo 29.

Suplente, D. Constantino Bada Pérez.

Vocal D. Serafin Alonso Alonso, ex Juez municipal más antiguo.

Suplente, D. Vicente de Mestas Díaz, que le sigue.

Vocales, D. Pío Mier y Mier y D. Constantino Rojo y Rojo, por contribución territorial, cultivo y ganadería.

Suplentes por el mismo concepto, respectivamente, D. Constantino Fernandez Borbolla y D. Fernando Fernandez Mier.

Vocales, D. Emiliano Gonzalo y D. José Huerto Huerta, por industrial, y suplentes por el mismo concepto, D. Vicente Ruisanchez Amieva y D. Angel Fernandez Inguanzo.

Y a los fines de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente, la que firmo y sello en Carreña de Cabrales, a 31 de Marzo de 1930.—José Huerta Díaz.—V.º B.º, el Presidente, Melquiades Santiago.

R. al núm 770

Dirección general de Obras Públicas AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente en competencia para el aprovechamiento de las aguas del manantial «La Pernal», sito en jurisdicción de Somado, solicitado por el Ayuntamiento de Muros del Nalón, y por la Junta vecinal de Somado con destino al abastecimiento de sus respectivos vecindarios.

Visto el dictamen emitido por el Consejo de Obras Públicas proponiendo se conceda a la Junta vecinal de Somado el derecho al aprovechamiento de un caudal total de 1,18 litros por segundo, incluido el que viene usando de tiempo inmemorial, y al Ayuntamiento de Muros del Nalón el caudal sobrante después de derivado el que se fija a la Junta de Somado, con arreglo a las condiciones que para cada aprovechamiento indica:

Resultando que comunicadas a ambas entidades, de acuerdo con este dictamen, las condiciones con que podía otorgárseles la concesión, la Junta vecinal de Somado las acepta lisa y llanamente, y el Ayuntamiento de Muros del Nalón, aunque también las acepta, interesa se amplíe la condición 12 en el sentido de que la Junta vecinal de Somado no pueda privar del agua al Ayuntamiento de Muros del Nalón, con motivo de ejecutar obras de conservación en la arqueta de captación sin previo acuerdo con él, y en caso de discordia que resuelva la División Hidráulica, con el fin de evitar graves perjuicios al vecindario.

Considerando que lo solicitado

DIPUTACION PROVINCIAL

DIA 31 DE MARZO DE 1930

AÑO DE 1930

BALANCE DE LAS OPERACIONES DE CONTABILIDAD VERIFICADAS HASTA ESTE DIA

por el Ayuntamiento de Muros del Nalón está implícitamente incluido en la cláusula 12, puesto que la determinación de cuantía y abono de los gastos de conservación en la parte común para ambas concesiones se hará de acuerdo entre ambas partes, y en caso de discordia por la División Hidráulica, de donde se deduce que es necesario el acuerdo mutuo de los dos concesionarios para determinar el momento y forma de llevar a cabo dichas obras, por lo que no hay inconveniente en ampliar la cláusula 12 de la concesión otorgada a favor del Ayuntamiento de Muros del Nalón, y la concordante con ésta, o sea la 10 de la de la Junta vecinal de Somado, S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con el dictamen del Consejo de Obras Públicas, ha tenido a bien disponer se autorice a la Junta vecinal de Somado para aprovechar un caudal total de 1,18 litros por segundo, de aguas del manantial «La Pernal», con destino al abastecimiento de la población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Junta vecinal de Somado el derecho al aprovechamiento, con destino al abastecimiento de sus vecinos, de un caudal total de 1,18 litros por segundo, incluido el que viene usando de tiempo inmemorial.

2.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que suscribe en 30 de Octubre de 1926 el Ingeniero D. Cándido García, modificado según las prescripciones que en esta concesión se determinan.

3.ª En los perfiles 5 y 16 se establecerán llaves de desagüe y una ventosa en el 18, suprimiendo la de los perfiles 6 y 10.

4.ª El diámetro interior de las tuberías será el necesario para el volumen que han de conducir, según estas condiciones.

5.ª En la toma se establecerán cierres automáticos.

6.ª Las obras comenzarán dentro de un plazo de seis meses, a contar de la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid* y terminarán a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

7.ª La obra de captación será única, quedando a cargo de la División Hidráulica del Miño, acordar la solución más conveniente, teniendo a la vista los proyectos de la Junta vecinal de Somado y del Ayuntamiento de Muros del Nalón.

8.ª La misma División reformará la propuesta de zona de protección procurando armonizar su necesidad con el mínimo perjuicio a las fincas afectadas.

9.ª Se proyectará y someterá a la aprobación de la División Hidráulica el módulo que, con la posible aproximación, permita a Somado la desviación del caudal que se fija en la condición 1.ª de esta concesión.

10. Queda a cargo de la Junta vecinal de Somado el cumplimiento de las condiciones 7.ª, 8.ª y 9.ª, pero el Ayuntamiento de Muros no podrá derivar el caudal que se le concede sin justificación de haber satisfecho a dicha Junta la mitad de los gastos de obras y proyectos que ésta haya suplido, previa aprobación de su importe por

INGRESOS

	PRESUPUESTO		OPERACIONES		DIFERENCIAS	
	autorizado		realizadas		EN MAS	EN MENOS
	Pesetas		Pesetas		Pesetas	Pesetas
1 Rentas	133.350,89		»	»	»	133.350,89
2 Bienes provinciales	22.000,00		2.100,00	»	»	19.900,00
3 Subvenciones y donativos	676.060,36		83.477,65	»	»	592.582,71
4 Legados y mandas	»		»	»	»	»
5 Eventuales y extraordinarios é indemnizaciones	102.050,00		6.125,28	»	»	95.924,72
6 Contribuciones especiales	»		»	»	»	»
7 Derechos y tasas	179.225,00		8,00	»	»	179.217,00
8 Arbitrios provinciales	3.468.493,94		457.863,30	»	»	3.010.630,64
9 Impuestos y recursos cedidos por el Estado	1.201.820,78		»	»	»	1.201.820,78
10 Cesiones de recursos municipales	346.446,29		13.198,20	»	»	333.248,09
11 Recargos provinciales	403.813,00		»	»	»	403.813,00
12 Traspaso de obras y servicios públicos	261.657,85		»	»	»	261.657,85
13 Crédito provincial	42.423,80		»	»	»	42.423,80
14 Recursos especiales	141.703,75		4.099,49	»	»	137.604,26
15 Multas	2.200,00		216,48	»	»	1.983,52
16 Mancomunidades interprovinciales	2.074.739,45		190.076,10	»	»	1.884.663,35
17 Reintegros	55.000,00		7.018,79	»	»	47.981,21
18 Fianzas y depósitos	500,00		»	»	»	500,00
19 Resultas	5.313.242,65		826.155,08	»	»	4.487.087,57
	14.424.727,76		1.590.338,37	»	»	12.834.389,39

PAGOS

1 Obligaciones generales	428.339,94	65.921,95	»	»	362.417,99
2 Representación provincial	69.000,00	6.585,00	»	»	62.415,00
3 Vigilancia y Seguridad	»	»	»	»	»
4 Bienes provinciales	»	»	»	»	»
5 Gastos de recaudación	338.506,20	17.201,69	»	»	321.304,51
6 Personal y material	964.190,60	241.889,07	»	»	722.301,53
7 Salubridad é higiene	147.000,00	»	»	»	147.000,00
8 Beneficencia	2.365.432,85	148.995,76	»	»	2.216.437,09
9 Asistencia social	226.350,00	977,95	»	»	225.372,05
10 Instrucción pública	292.401,25	38.821,57	»	»	253.579,68
11 Obras públicas y Edificios provinciales	1.756.973,29	142.053,97	»	»	1.614.919,32
12 Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»	»
13 Montes y pesca	127.650,00	4.539,98	»	»	123.110,02
14 Agricultura y ganadería	311.651,53	20.196,91	»	»	291.454,62
15 Crédito provincial	1.250,00	»	»	»	1.250,00
16 Mancomunidades interprovinciales	2.074.739,45	190.076,10	»	»	1.884.663,35
17 Devoluciones	»	1.968,06	»	1.968,06	»
18 Imprevistos	8.000,00	2.500,00	»	»	5.500,00
19 Resultas	3.320.937,54	285.769,80	»	»	3.035.167,74
	12.432.422,65	1.167.497,31	»	1.968,06	11.266.892,90

EXISTENCIA EN CAJA.

422.840,56

Oviedo, 31 de Marzo de 1930.—El Interventor, Constantino F. Corugedo

el Ingeniero Jefe de la División. Si ambos concesionarios no estuvieran de acuerdo acerca de su cuantía, someterán su fijación a la Dirección general de Obras Públicas. Los gastos de conservación en la parte común para ambas concesiones, correrán asimismo a cargo de la Junta vecinal de Somado; y la determinación de su cuantía y abono se sujetarán en caso de discordia, a la resolución de la Jefatura de la División, y en última instancia a la que dicte la Dirección general de Obras Públicas. La ejecución de estas obras de conservación se hará con la oportunidad y sistema que eviten a la medida de lo posible perjuicios a ambos abastecimientos.

11. La parte de las obras de conducción que afecte a carrete-

ras del Estado o provinciales, queda sujeta a las condiciones que se pongan las respectivas Jefaturas, para seguridad del tráfico.

12. En caso de no poderse disponer de otras aguas para la conservación de carreteras del Estado, se reserva la Administración el derecho de tomar de las concedidas cuidando de reducir al límite mínimo la cantidad captada a este fin, y evitando todo perjuicio a las obras.

13. El depósito constituido quedará como fianza hasta la aprobación del acta de reconocimiento final.

14. Las obras se llevarán a cabo bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Miño que podrá autorizar modificaciones de detalle que no afecten a

la esencia del proyecto. Para el fin de la inspección se deberá avisar a dicho centro con la debida anticipación, del principio de las obras. Los gastos de inspección serán de cuenta del concesionario. Una vez terminado el abastecimiento se levantará acta de los resultados, la cual se someterá a la aprobación de la Dirección general de Obras Públicas, sin cuyo requisito no podrán ponerse las obras en explotación.

15. La concesión se otorga a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con declaración de utilidad pública a su favor, acordándose, en su caso, la expropiación o la imposición de servidumbres por las Autoridades y previos los trámites reglamentarios.

16. Serán de cumplimiento obligado las disposiciones relativas a contrato y accidentes del trabajo, y cuantas rijen o se dicten de carácter social.

17. Se declarará la caducidad de la concesión por incumplimiento de las condiciones precedentes en los casos previstos en la legislación vigente, con los trámites que en ella se determinan.

Y habiendo aceptado el concesionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Marzo de 1930.—El Director general, Gelabert.

R. al núm. 762

División hidráulica del Miño

AGUAS TERRESTRES

DEFENSAS Y ENCAUZAMIENTOS

Redactado por la División Hidráulica del Miño, el proyecto de defensa de Pola de Laviana, contra las avenidas del río Nalón, fué aprobado por Real orden de 6 de Marzo próximo pasado, en la que se dispone someter dicho proyecto a información pública con arreglo a las disposiciones vigentes.

Se propone la ejecución de un muro de defensa que iniciado a unos 115 metros aguas abajo del puente llamado de La Chalana, se ciñe, regularizándolo, a la margen derecha, terminando en el estribo derecho del puente del camino de Las Inariegas, con una longitud total de 1.025,85 metros.

El muro estará constituido por encofrados o gaviones metálicos y a él irá adosado un terraplén. Formados también por encofrados o gaviones metálicos, se establecerán veintitrés espigones para defender dicho muro contra las socavaciones en la parte más expuesta, o sea aquella que presente la concavidad a la acción de la corriente.

El presupuesto de contrata de de las obras asciende a 209.563,95 pesetas, cifra que podrá ser alterada como consecuencia de las modificaciones que puedan introducirse en el proyecto al tiempo del replanteo previo.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de catorce de Junio de 1883, y con arreglo a lo ordenado en las Instrucciones para los proyectos redactados por el Estado de defensas y encauzamientos, de fecha 10 de Noviembre de 1922, por término de treinta días, con inclusión de los festivos y contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los que se crean perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, puedan presentar sus reclamaciones, bien sea en la Alcaldía del Ayuntamien-

to de Laviana, o directamente en el Gobierno Civil de la provincia, en cuya Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras Públicas, se hallará de manifiesto el proyecto correspondiente para que sea examinado por quien así lo desee.

Oviedo, 1.º de Abril de 1930.—El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 835

PETICIONES PREVIAS—ANUNCIO

Don José Cima García, como Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, y en nombre de la Corporación que preside, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil, la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la petición de un aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

NOTA:

Nombre de peticionario: El Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo.

Clase del aprovechamiento: Hidráulico, con destino al abastecimiento del pueblo de Trubia.

Cantidad de agua que se solicita: Quince litros por segundo.

Corriente de donde se han de derivar: Del manantial denominado «Las Xanas».

Término municipal en que radican las obras: Santo Adriano y Oviedo.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno Civil de la provincia de Oviedo, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33, de 1927, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta con inclusión de los festivos, y contados a partir del siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, da ante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto duplicado y debidamente precintado, en las oficinas de la División Hidráulica del Miño, sitas en Oviedo, firmado por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en las mismas oficinas otros proyectos que puedan ser incompatibles con la petición anunciada.

A la instancia, que se acompañará por separado, se unirán los documentos que procedan, según prescribe el artículo 12 del citado Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir al acto los peticionarios.

Por el presente anuncio se hace constar por el Jefe que lo suscribe, tanto para conocimiento del peticionario como del público, que del citado manantial hay concedidos 1'50 litros por segundo, con destino al abastecimiento subvencionado por el Estado, según re-

solución del Ministerio de Fomento

Oviedo, 2 de Abril de 1930.—El Ingeniero-Jefe, José Graiño.

R. al núm. 834

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

—:—

Sesión del día 25 de Marzo de 1930

Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles, Presidente de la Corporación, y con asistencia de los señores Botas, García Guisasola, Mendez Trelles, Abego y Fernández Argüelles, y del Secretario D. Pedro Mantilla Marín.

Se dió cuenta de una comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil, de 18 del corriente, trasladando la Real orden nombrando Presidente de la Diputación provincial de Oviedo, a D. José de Argüelles, y Vicepresidente de la misma a D. Restituto Pérez, de cuyos cargos fueron posesionados por el Presidente interino, el día veintidós del mismo mes.

El Sr. de Argüelles dirige atento saludo a la Corporación, proponiendo desempeñar el cargo con el mayor celo, confiando en la entusiasta cooperación de todos los compañeros, a los que se ofrece oficial y particularmente.

Se acordó hacer constar en acta la viva satisfacción que ha producido el acertado nombramiento de los señores citados, cuyos prestigios y entusiasmo por cuanto redundan en beneficio de los intereses de la provincia son bien notorios.

Leída el acta de la sesión anterior fué aprobado.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanera, en el camino vecinal de La Cruz a la Iglesia de Villarveveyo, importante 2.471'85 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 401'93 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Gozón, en el camino vecinal de Entregua a la Cuesta de Pola, importante 6.727,11 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 341'22 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provin-

ciales respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Gozón, en el camino vecinal de Bañugues a la carretera de San Sebastián al Faro Peñas, importante 9.048'82 pesetas, y la de gastos de inspección que asciende a 669'20 pesetas; se acordó de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cudillero, en el camino vecinal de la carretera de Ribadesella a Canero a Salamir, importante 5.606'55 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 525'22 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos, para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales en el camino vecinal de Arangas a Arenas de Cabrales, importante 5.116,25 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 201,67 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Llanes en el camino vecinal de Celorio a la carretera de Bricia a Niembro, importante 2.970,66 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 148,44 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero-Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Grado en el camino vecinal de Rubiano al de Grado a Bayo, importante 7.078,67 pesetas; y la de gastos de inspección que asciende a 626,48 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento

y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Aller en el camino vecinal de Casanneva a Boo por Labayos, importante 4.515,52 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 1.500 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Caso en el camino vecinal de Nieves a Linares, en la carretera de Campo de Cnso a Oviedo, importante 5.139,53 pesetas; y la de gastos de inspección, que asciende a 2.781,09 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Luarca en el camino vecinal de Luarca al Campo de Belén, pasando por Setienes y la Carboniella, trozo segundo, importante 8.369,22 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia, que asciende a 314,95 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario de la Mancomunidad.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales, en el camino vecinal de Pandiello a la carretera de Cangas de Onís a la de Palencia a Ti, namayor, pasando por Puertas, importante 3.603,07 pesetas; y la de gastos de inspección, que asciende a 225,26 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Gustavo F. Buelta, durante el mes de Febrero último, en la carretera provincial de Caranga a Teverga, importante 3.312 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende

a 99,36 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al expresado contratista 3.212,64 pesetas que resultan a su favor, una vez deducidas las 99,36 que deberán abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Ribera de Arriba, en el camino vecinal de Soto de Ribera a Palomar, importante 2.554,57 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 668,52 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el contratista D. Gustavo Fernandez Buelta, en el camino vecinal de Pajares a la Estación del Ferrocarril de León a Gijón, importante 6.031,89 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono al expresado contratista, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la liquidación que remite por duplicado el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento de Morcin, en el camino vecinal de Santa Olayina a Cardeo, y el informe favorable del Ingeniero Jefe de Obras públicas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se abonen al referido Ayuntamiento el saldo de 1.956,03 pesetas que resulta a su favor, y al Pagador de la Sección de Vías y Obras 13,47 pesetas, y que se remita al repetido Ayuntamiento de Morcin, una copia de la liquidación para que muestre su conformidad.

Vistas las relaciones de jornales y materiales que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, invertidos durante el mes de Febrero último, en la conservación de la carretera provincial de San Julián de Box a Olloniego, importante 1.175,20 pesetas; en la limpieza de desprendimientos en la carretera provincial de Los Campos a Trubia, que asciende a 285,75 pesetas; y en la reparación, durante el mes de Enero último, de la carretera de San Julián de Box a Olloniego, que importa 434,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas por sus respectivos importes y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expidan los oportunos libramientos a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la relación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de jornales de los peones auxiliares extraordinarios, ocupados durante el mes de Febrero último en las carreteras de Vegadeo a Boal, Tapia a La Roda, Meredo a Samagán, Niserias a Rozagás y Los Campos a Trubia, importante 695,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de gastos originados en la construcción del camino vecinal de Villanueva de Pria a la carretera de Corao a Cuevas del Mar, importante 2.392 pesetas, que deben ser abonadas al Ayuntamiento de Llanes, constructor de las obras, y la de gastos de inspección, que asciende a 118,81 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Vista la factura de la Comercial Importadora, que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, importante 145,60 pesetas, por arreglo de mobiliario en las Oficinas de aquella Sección; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor de dicha Casa, con cargo a la partida de mil pesetas consignadas para estas atenciones en el Capítulo VI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Febrero último, por el servicio de maquinaria en las carreteras provinciales, importante 1.788,30 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida de 40.000 pesetas que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 6.º del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de gastos de conservación de varios caminos vecinales, importante 15.226,40 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Enero último, por el servicio de maquinaria en los caminos vecinales,

que asciende a 1.438,75 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario para caminos vecinales.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de Enero último, por el servicio de automóviles, importante 2.769,78 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 40.000 pesetas que figura en el párrafo 6.º, artículo 1.º, Capítulo XI, del vigente presupuesto provincial.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados en la construcción del camino vecinal de Pravia a Villafra, importante 7.050,56 pesetas, y la de gastos de inspección, que asciende a 290,88 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se abonen al Ayuntamiento de Pravia y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, las cantidades expresadas.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados en la liquidación del camino vecinal de La Parte al Mangan, importante 342,50 pesetas, y el acta por triplicado, de recepción del mismo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasar la primera a la Ordenación de Pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, manifestando hallarse terminadas las obras del camino vecinal de Lugar de Reborio a la carretera de Belmonte a San Esteban y que procede se dé cuenta al Ingeniero de Obras públicas de la provincia, para que señale fecha para la recepción de las mismas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Vías y Obras provinciales, comunicarlo al Ingeniero Jefe expresado, a los efectos indicados.

Vista la instancia de D. Joaquín Alvarez Díez, solicitando autorización para cerrar una finca y abrir dos huecos para entrar en ella en el camino vecinal de Puente de Purón a Purón; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Obras provinciales, conceder la autorización que se interesa, siempre que las obras se ejecuten con arreglo a las condiciones que se señalan, e ingrese previamente en Arcas pro-

vinciales el importe del impuesto correspondiente, que asciende en este caso a 59,50 pesetas.

(Concluirá)

Circuito Nacional de Firmes Especiales.

OBRAS DE CONSERVACIÓN
Anuncio. — Subasta.

Hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, hasta las trece horas del día 21 de Abril de 1930, durante las horas de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios para conservación, empleo y riego de alquitrán de los kilómetros 105 al 120 y 124 al 126 de la carretera de segundo orden de Villalba a Oviedo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 171.522,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses, y la fianza provisional de 5.146 pesetas en metálico o valores públicos.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 26 de Abril de 1930, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina, en el Patronato y en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (tímbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinada la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras.

Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, (Gaceta del 25), y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1930.— El Presidente, P. D., José Alonso Orduña.

R. al núm. 810

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Villaviciosa

Extracto de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación durante el último cuatrimestre del año de 1929.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1930

MES DE ABRIL DE 1930

Distribución de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden a dicho mes, formada por la Intervención de fondos provinciales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		Gastos voluntarios — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato — Pesetas.	De pago diferible — Pesetas.		
1	Obligaciones generales.	18.339,23	»	»	18.339,23
2	Representación provincial.	»	5.750,00	»	5.750,00
3	Vigilancia y Seguridad.	»	»	»	»
4	Bienes provinciales.	»	»	»	»
5	Gastos de recaudación.	28.208,85	»	»	28.208,85
6	Personal y material.	142.523,29	»	»	142.523,29
7	Salubridad é higiene.	»	12.250,00	»	12.250,00
8	Beneficencia.	192.036,07	»	5.083,33	197.119,40
9	Asistencia social.	691,65	»	18.170,83	18.862,48
10	Instrucción pública.	9.062,50	»	7.387,60	16.450,10
11	Obras públicas y edificios provinciales.	146.414,44	»	»	146.414,44
12	Traspaso de obras y servicios públicos del Estado.	»	»	»	»
13	Montes y pesca.	10.637,50	»	»	10.637,50
14	Agricultura y ganadería.	25.970,96	»	»	25.970,96
15	Crédito provincial.	»	»	»	»
16	Mancomunidades interprovinciales.	»	»	»	»
17	Devoluciones.	»	»	»	»
18	Imprevistos.	666,66	»	»	666,66
19	Resultas.	302.326,39	»	»	302.326,39
		876.877,54	18.000,00	30.641,76	925.519,30

Oviedo, 31 de Marzo de 1930.—El Interventor de Fondos provinciales, Constantino F.-Corugedo.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 1.º de Abril de 1930.—El Presidente, José de Argüelles.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Mantilla.

Sesión del día 5 de Octubre:

Se aprueba el acta de la anterior.

Acuerdan los señores asistentes presentar colectivamente la dimisión del cargo de Concejales de este Ayuntamiento, a fin de dar facilidades al Excmo. Sr. Gobernador Civil para proceder a la reconstitución de la Corporación municipal.

Sesión del día 25 de Noviembre:

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Queda instalada la nueva Corporación municipal, y elegido Alcalde Presidente D. Manuel Gomez Barco

También fueron elegidos los Tenientes de Alcalde y sus correspondientes sustitutos; las comisiones especiales permanentes en que se divide la Corporación y los miembros de las Juntas del Censo Electoral y de la primera Enseñanza.

Señalase el viernes de cada semana, a las doce horas, para celebrar las sesiones ordinarias de la Comisión municipal permanente.

Sesión del día 17 de Diciembre:

Aprobada el acta de la anterior, el Pleno declara consolidados en sus cargos a los empleados administrativos y subalternos de este

Municipio comprendidos en la certificación elevada a la Junta Calificadora de Destinos públicos con fecha 5 de Julio último y cuyo nombramiento no corresponde verificar a dicho organismo según el turno de proporcionalidad por él señalado.

Se acuerda expedir el título de Hijo adoptivo del Valle de Peón a favor del Excmo. Sr. D. Luis Cienfuegos Bernaldo de Quirós Jovelanos, Conde de Cienfuegos.

Acuérdase conceder autorización para celebrar en Peón, el primer lunes de cada mes, un mercado público para la venta de reses vacunas, siendo de cuenta de los peticionarios de dicho servicio cuantos gastos originen su instalación y funcionamiento.

Queda aprobada la siguiente fórmula de cubicación de envases, resolviéndose incorporarla a la Ordenanza municipal para la exacción del arbitrio sobre bebidas: Se eleva al cubo los centímetros de la verga, multiplíquese la cantidad que se obtenga por seiscientos veinticinco, divídese luego el producto por un millón, y el resultado serán litros.

Apruébase la propuesta de suplemento de crédito acordada por la Comisión permanente en sesión de 25 de Octubre último, por su importe de 4.050 pesetas.

Queda aprobado el presupuesto ordinario para 1930, importando tanto los ingresos como los gastos 364.377,38 pesetas.

Autorízase a la Comisión permanente para gratificar a los empleados municipales.

Concédense al Ateneo trescientos sesenta y cinco metros cúbicos de agua anuales y gratuitos.

Villaviciosa, 8 de Enero de 1930.

—El Secretario, Francisco Girgado.

—V.º B.º El Alcalde, Manuel Gomez Barco.

R. al núm. 162.

Alcaldía de Parres

EDICTO

D. Ramón Cueto Pío, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 293 del Reglamento para ejecución de la Ley de Reclutamiento vigente, se instruye expediente de ignorado paradero, por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan:

Bernardo Fernandez Corral, padre del mozo Anton o Fernandez Menendez, número 27 del Reemplazo de 1928.

Aurelio Garcia Diaz, padrastrero

del mozo Manuel Gonzalez Montes, número 38 del Reemplazo de 1930.

Bernabé Ruiz Sanchez, padre del mozo José Manuel Ruiz Peso, número 82 del Reemplazo de 1.º número Arriondas, 1.º de Abril de 1930.—Ramón Cueto.

Alcaldía de Siero

D. Ramón Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hace saber: Que en virtud de acuerdo de la Corporación, se sacan a concurso por término de veinte días hábiles, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las obras de construcción del camino vecinal de Pola de Siero a Sariago, en una longitud, de 4.819,75 metros, partiendo del perfil número 76 del proyecto, hasta el límite de Siero y Sariago, bajo el tipo de 80.882,62 pesetas.

Para optar a la subasta será necesario presentar proposición en pliego cerrado extendida en papel de la clase 6.ª (3,60 pesetas) ajustada al modelo que se inserta a continuación, acompañándose por separado resguardo que acredite haberse depositado como fianza provisional, la suma de 4034,13 pesetas.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal y horas extraordinarias, los obreros que hayan de ser empleados en las obras, con advertencia de que serán desechadas todas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en esta localidad, conforme al apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, quedando el rematante obligado al cumplimiento de los demás extremos que comprende el Real decreto citado.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura se verificará al día siguiente hábil al en que termine el plazo de presentación, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce de la mañana, ante el Sr. Alcalde y un Teniente previamente designado, con asistencia del Notario de esta villa y la adjudicación definitiva la hará la Permanente en una de las primeras sesiones que celebre después de transcurrido el término legal.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio.

El proyecto y demás condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a disposición de quienes deseen examinarlos.

Pola de Siero, Abril 8 de 1930.
Ramón R. Fernández.

Modelo de proposición:

D., vecino de..., bien enterado del proyecto, presupuesto y demás condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Pola de Siero a Sariago, partiendo del perfil número 76 hasta el límite de Siero y Sariago, en una longitud de 4.819,73 metros, se comprometo a ejecutarlas con arreglo a los mismos, por la suma de..., (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto en el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929, sobre contratación de obras y servicios, así como al de los demás extremos que comprende el Real decreto citado.

(Fecha y firma)

Alcaldía de Las Regueras

Llegada la época de la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1931, se hace saber al público que durante el presente mes, de once a trece de los días hábiles, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta o de baja que los contribuyentes hubieren sufrido en su riqueza, debiendo presentarse dichas declaraciones por escrito y reintegradas convenientemente.

Las declaraciones que se refieren a fincas urbanas, deberán presentarse por duplicado, y tanto a las de rústica como a las de urbana deberán acompañar el título de adquisición y la carta de pago que acredite haber satisfecho los derechos reales, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Las Regueras, 31 de Marzo de 1930.—El Alcalde, M. Tamargo.

SECCIÓN JUDICIAL

AUDIENCIA TERRITORIAL DE OVIEDO

El Licenciado D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Félix Valdés Cifuentes, contra acuerdo del Ayuntamiento de Gijón, de cinco de Febrero último, sobre concesión de aguas de la fuente pública de Cefontes, a la Sociedad Champanera de Villaviciosa, se dictó por dicho Tribunal provincial, la providencia que dice así:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Gijón el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Adminis-

tración; al otrosí por hecha la manifestación.

Oviedo, primero de Abril de mil novecientos treinta.—Hay una rúbrica del Excelentísimo señor Presidente.—Ante mí, Lic. Alfonso Ortega.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dos de Abril de mil novecientos treinta.—Félix Lamela.

R. al núm. 805

Juzgado de Piloña

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día treinta y uno de Marzo último, por el Sr. Juez municipal de Piloña, D. Luis Argüelles Argüelles, en diligencias de juicio verbal de faltas, seguido ante este Juzgado en virtud de denuncia de D. Adolfo Lopez Garcia, viudo, chófer, de cincuenta años de edad, natural de San Vicente de Proaza, y domiciliado en Madrid, contra D. Pedro Alonso Garcia, de unos cuarenta años de edad, soltero, mecánico, natural de Madrid, en ignorado paradero, por engaño a varios individuos, importando los objetos sustraídos la cantidad de ochenta y ocho pesetas, se señaló para la celebración del juicio el día dieciséis del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en las Consistoriales, se cita al mencionado denunciado Pedro Alonso Garcia, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, el día y hora señalados anteriormente, con las pruebas de que intente valerse.

Infiesto, a 2 de Abril de 1930.—El Secretario, Andrés de la Vega.
R. al núm. 817

Juzgado de Avilés

D. Mariano Gimeno Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: En expediente instado por D. Paulino Menendez y Fernandez, mayor de edad, casado con D.ª Maria de la Concepción Rodriguez y Garcia, industrial, y vecino de esta villa, sobre inscripción de dominio de un trozo o porción de terreno de cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y cinco decímetros cuadrados, que linda por su frente, Oeste, por donde tiene una línea de once metros, diez centímetros, con la calle de su situación, Siglo XIX, hoy Calvo Sotelo; Trasera, Este huerta de Lucas Diez e hijo; derecha, entrando Sur resto del solar o finca principal, de donde se segregó, e izquierda Norte Fábrica de los señores Manzaneda y Compañía; por providencia de este día, he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar dicha inscripción de dominio, a fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho, y citar a D.ª Luz Solís y Garcia Barbón, asistida de su esposo don Eduardo Fernandez Tuñón, vecinos de la Ciudad de Bahía Blanca,

República Argentina, para que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan en el expediente a formular las reclamaciones y presentar las pruebas que estimen oportunas.

Y a los efectos acordados expido el presente que se insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Dado en Avilés, a veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta.—Mariano Gimeno.—El Secretario, Manuel Martinez Teijeiro.

3—3

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

VAZQUEZ FERNANDEZ, Eugenio, domiciliado últimamente en Oviedo, calle de la Vega, número 20; comparecerá los días 22 y 23 de Abril próximo a las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Oviedo, a fin de asistir al juicio oral en causa por asesinato y otros, instruida en el Juzgado de instrucción del distrito de Oriente de Gijón, contra Francisco Blanco Cueto y otro.

771

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de señores accionistas, convocada para el día 3 del actual, por falta de acciones depositadas, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la referida Junta, que deberá celebrarse el día 25 del corriente, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Mendizabal, número 3, bajo, con objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir a esta Junta será necesario hacer constar debidamente haber depositado antes del día 20 del presente mes diez acciones por lo menos, o sus correspondientes resguardos de depósito, hecho en el Banco de España, en Madrid, o en las Sucursales de éste en provincias, en la Caja de la Sociedad.

Los resguardos nominales de estos depósitos deberán acreditar el día y la hora en que se hubiesen verificado.

Oviedo, 9 de Abril de 1930.—El Director, Antero S. Coronas.